

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 09 NOV. 2015

Nº 00438

Expediente Nº 14.365/15

VISTO la Nota Nº 1910/15, mediante la cual la Dra. Liz Graciela NALLIM, Profesora Asociada Regular con Dedicación Exclusiva en la asignatura "Estabilidad II" de Ingeniería Civil, solicita se gestione la autorización para usufructuar Año Sabático a partir del 1 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

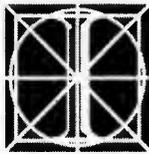
Que el ejercicio del Año Sabático es un derecho consagrado por el Artículo 20 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, al que acceden *"los profesores regulares, cada seis años consecutivos en el ejercicio de sus funciones con dicho carácter"*.

Que la presentación efectuada por la Dra. NALLIM reúne los requisitos establecidos en el Artículo 5º del "Reglamento de Año Sabático" aprobado por Resolución CS Nº 472/89 y sus modificatorias, tanto en lo relativo a la antelación requerida como en lo referido a la documentación que debe acompañarse.

Que de las actividades detalladas en el Plan de Trabajo adjunto, se desprende que el lapso del Año Sabático estará destinado a efectuar tareas de la naturaleza descrita en el Artículo 2º del citado Reglamento.

Que el Profesor Responsable de Cátedra, Ing. Ricardo Manuel FALÚ, otorga el visto bueno a la solicitud de la docente.

FALÚ
R
H



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Nº 0 0 4 3 8

Expediente Nº 14.365/15

Que la Escuela de Ingeniería Civil se ha expedido favorablemente, considerando que no existen objeciones académicas y que el Plan de Trabajo es adecuado.

Que la Dra. NALLIM cuenta con la antigüedad exigida por el Artículo 4º de la normativa aplicable.

Que el Artículo 3º de la reglamentación aprobada por Resolución CS Nº 472/89 y sus modificatorias, establece que *“el beneficio del Año Sabático será acordado por el Consejo Superior y consistirá en una licencia con goce de haberes por un tiempo máximo de un (1) año”,* a cuyo fin el Artículo 6º de la misma norma dispone que el pedido del docente *“... con el aval del Consejo Directivo de la Facultad, será elevado al Consejo Superior para su aprobación, dentro de los tres (3) meses de presentado”.*

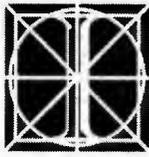
Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo en Despacho Nº 103/2015,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su XVI Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de noviembre de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Avalar la solicitud de usufructo de Año Sabático, a partir del 1 de mayo de 2016, presentada por la Dra. Liz Graciela NALLIM, Profesor Asociado Regular con



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente N° 14.365/15

Dedicación Exclusiva en la asignatura "Estabilidad II" de la carrera de Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 2º.- Elevar los obrados al Consejo Superior de la Universidad, a los efectos previstos en el Artículo 6º del "Reglamento de Año Sabático" aprobado por Resolución CS N° 472/89 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber, comunicar a Secretaría Académica de la Facultad; a la Dra. Liz Graciela NALLIM; al Ing. Ricardo Manuel FALÚ, en su carácter de Responsable de Cátedra; a la Escuela de Ingeniería Civil; a las Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, a los Departamentos Docencia y Personal y elevar los obrados al Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI N° 0 0 4 3 8 -CD-2015


Dra. MARTA CECILIA POCOLI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa


Ing. EDGARDO LING SHAM
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa